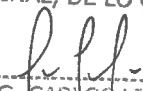


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 268-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, es indudable que la problemática de la *corrupción* en nuestra sociedad se ha ido incrementando alarmantemente, al extremo de tomarlo como situaciones "naturales", cuando en realidad no es así, además que el enfoque y profundidad con que se viene desarrollando en la escuela dicho tema, NO garantiza la reversión ni prevención de la misma, por lo que superando la confusión arriba mencionada se considera muy positiva la atención a la necesidad de priorizar y fortalecer el tratamiento curricular de la cultura de la práctica de los valores de la honestidad, honradez, veracidad y responsabilidad personal y social, como parte del Tema Transversal de **Formación en Valores o Formación Ética, a trabajarse en los niveles de educación primaria y secundaria**, como medio y alternativa para la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, según el informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú – 2010 del Grupo de Trabajo Contra la Corrupción, la corrupción tiene un impacto devastador en el desarrollo político, social y económico de los países, afecta la democracia y acentúa las desigualdades, los estados pierden recursos que deberían destinarse a mejorar las condiciones de vida y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los más necesitados. Asimismo, la corrupción es un acto de poder que tiene además una perspectiva política que implica una alta discrecionalidad para actuar por encima de los derechos y las expectativas de los demás; que afecta principalmente a las personas, atenta contra los derechos fundamentales, socava la democracia, destruye la institucionalidad democrática, impide la igualdad de oportunidades, el ejercicio de las libertades y acentúa las desigualdades;

Que, en ese sentido el Diseño Curricular Nacional (DCN) / R.M. N° 0440-2008-ED establece que la crisis en el campo ético – moral no es solo una "pérdida de valores", ya que la ética no es un conjunto de valores o virtudes que las persona pierden en algún momento y luego necesitan recuperar; ya que la formación de valores no es simplemente la adquisición de normas sociales o culturales, ni la clarificación individual de los gustos o preferencias de cada persona, sino un proceso de desarrollo de las capacidades de reflexión, razonamiento, empatía, toma de decisiones y resolución de problemas; por tanto, en relación al problema de la corrupción nuestro país, en las últimas décadas y en la actualidad, ha sido testigo de una serie de actos de corrupción en diversos sectores públicos, conllevando consecuencias lamentables, pues ha afectado enormemente la confianza y credibilidad de la población hacia las autoridades públicas, instituciones del Estado y de la sociedad civil, a la vez que ha deteriorado la personalidad y la orientación ética de las personas, aspecto que urge atender;

Que, según la Ley N° 28044 / Ley General de Educación en su artículo 33° establece que el currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado; es decir que se sustenta en los principios y fines de la educación peruana, siendo el Ministerio de Educación el responsable de diseñar los currículos básicos nacionales, y que en la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; y es que el problema de la corrupción en la vida social de país y de las regiones no es específica, en el DCN, como un *tema transversal* con contenidos, valores y actitudes, ni en su sentido contrario que es la formación de la "cultura de la práctica de los valores de la honestidad, honradez y la responsabilidad personal y social", por lo que, se hace necesario que se incorpore dichos temas como un tema transversal en la educación;

Que, el artículo 34° de la Ley General de Educación en concordancia con el artículo 27° del D.S. N° 011-2012-ED / Reglamento de la Ley General de Educación señalan que currículo es valorativo, en tanto responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía, y que está abierto a enriquecerse permanentemente, por lo que, ante la problemática de la corrupción, como sociedad aspiramos que nuestros estudiantes, futuros ciudadanos y ciudadanas logren desenvolverse como ciudadanos que ejercen una ciudadanía comprometida y responsable. Así tenemos la posibilidad de iniciar la reversión de las prácticas sociales de corrupción, tanto en la vida personal como social;



Que, además el DCN establece: (I) como propósitos de la Educación Básica Regular al 2021 el desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú; el cual busca afirmar conductas éticas, que se expresen en el respeto de los principios del derecho, de la responsabilidad individual y social; por lo tanto, al incorporar el tema de la prevención y lucha contra la corrupción, a través del desarrollo de la cultura de la práctica de valores de honestidad, honradez, veracidad y la responsabilidad personal y social, coadyuvaremos al logro del mencionado propósito; y, (ii) que los temas transversales son una respuesta a los problemas actuales que afectan a la sociedad, cuya finalidad es promover el análisis y reflexión de los problemas sociales, ecológicos o ambientales y de relación personal con la realidad social, para que los estudiantes identifiquen las causas; así como obstáculos que impiden la solución justa de estos problemas, se plasman en valores y actitudes, y mediante el desarrollo de estos espera que los estudiantes reflexionen y elaboren sus propios juicios ante dichos problemas y sean capaces de adoptar comportamientos basados en valores racionales y libremente asumidos, así se contribuirá a la formación de personas autónomas, capaces de enjuiciar críticamente la realidad y participar en su mejoramiento y transformación. De lo anterior, tenemos que la problemática de la corrupción se deberá incorporar y desarrollar como contenidos, valores y actitudes de la cultura de la práctica de los valores de la honestidad, honradez, veracidad y la responsabilidad personal y social en el tema transversal de educación en valores o formación ética, como medio de la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, por estas consideraciones, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo Dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154 – Arequipa;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE EL TRATAMIENTO CURRICULAR DE LA CULTURA DE LA PRÁCTICA DE LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, HONRADEZ, VERACIDAD Y RESPONSABILIDAD PERSONAL Y SOCIAL, COMO PARTE DEL TEMA TRANSVERSAL DE FORMACIÓN EN VALORES O FORMACIÓN ÉTICA COMO MEDIO Y ALTERNATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 1º.- De la Diversificación y Desarrollo Curricular

DISPONER que en el proceso de Diversificación y Desarrollo Curricular las Instituciones Educativas deban priorizar el tema transversal de formación en valores o formación ética, incluyendo capacidades, contenidos y actitudes referidos a la práctica y vivencia de los valores de honestidad, honradez, veracidad y responsabilidad personal y social, como medio y alternativa para la prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo 2º.- Alcances de la norma

La presente norma regional deberá ser trabajada en los niveles de educación primaria y educación secundaria de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Superior No Universitaria.

Artículo 3º.- Del Marco Teórico

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación implementar una directiva que considere el marco teórico basado en la "Teoría del Aprendizaje Social" que explica la educación en valores, para la fase operativa a nivel de aula; utilizando como estrategias metodológicas: I) Discusión de dilemas morales, II) Comprensión Crítica, III) Juegos de roles o simulación, IV) Resolución de Conflictos y V) Dramatizaciones.

Artículo 4º.- De la Difusión de Práctica de Valores

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional apoye a la difusión de la presente norma, así mismo disponga que la Gerencia Regional de Educación elabore un Plan de Campaña que permita la **difusión, promoción, fortalecimiento y vivencia** de la cultura de la práctica de valores de la honestidad, honradez, veracidad y responsabilidad personal y social, aprovechando el espacio de relaciones humanas que se da entre los usuarios y los trabajadores de la sede regional, la Gerencia Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de la Región Arequipa.

Artículo 5º.- Práctica de los Valores en las Universidades

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, notificar la presente ordenanza regional a las Universidades Públicas y Privadas de la jurisdicción regional, invocándolos a promover y priorizar la cultura de la práctica de valores de la honestidad, honradez, veracidad y responsabilidad personal y social.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 6°.- Del Cumplimiento y la Supervisión

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y a las Direcciones de las Instituciones Educativas velar por el estricto cumplimiento de la presente norma y realizar las correspondientes acciones de supervisión sobre el particular en el presente año escolar.

Artículo 7°.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8°.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecisiete días del mes de marzo del 2014.


YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
del mes de marzo del dos mil catorce.

veintiún -- días



JULIÁN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRI LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL